



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Tecnología.

11.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y la UNED para el desarrollo del Proyecto Portal Colectivo de la Investigación de las Universidades Españolas (Inv.Es) perteneciente a la convocatoria UNIDIGITAL del Ministerio de Universidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PORTAL COLECTIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (Inv.ES) PERTENECIENTE A LA CONVOCATORIA UNIDIGITAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

A la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

De otra parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con sede en la ciudad de Madrid (c/ Bravo Murillo, 38 - 28015-Madrid), y en su nombre y representación, el rector D. Ricardo Mairal Usón, nombrado por Real Decreto 1005/2022 de 29 de noviembre (BOE del 30), a propuesta del Ministro de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 2022, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (BOE del 22)."

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (BOE núm. 179, de 28 de julio) instrumenta una serie de medidas a través de la concesión directa de subvenciones a dichas universidades por un importe total de 76,85 millones de euros distribuidos en el periodo 2021-2022. Estas ayudas van dirigidas a fomentar la inversión en infraestructuras, desarrollos tecnológicos y proyectos de innovación docente para mejorar los recursos académicos en digitalización; reducir la brecha digital del personal académico y del estudiantado; impulsar proyectos de innovación digital interuniversitarios de carácter estratégico e interdisciplinar, e impulsar la formación digital, con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

Que por orden del Ministerio de Universidades, firmada en 7 de septiembre de 2021, se concedieron las subvenciones previstas en dicho Real Decreto.

En su disposición segunda, la Orden de concesión establece que:

«Las universidades beneficiarias destinarán al menos el 50% del importe total de las ayudas concedidas para la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. En el caso de aquellas universidades beneficiarias que reciban ayudas, cuyo importe total fuese inferior a 750.000 euros, deberán destinar al menos el 25% del total concedido a este tipo de proyectos interuniversitarios colaborativos. En los proyectos a ejecutar en modalidad colaborativa, deberán participar al menos tres de las universidades beneficiarias del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio y su objeto deberá ser de interés general para el sistema universitario. En el caso de los proyectos en modalidad colaborativa, las universidades podrán formalizar la relación entre ellas mediante los mecanismos de colaboración horizontal que prevé el ordenamiento jurídico, así como, en su caso, utilizar medios propios y/o entidades dependientes para su ejecución.»

Tal y como se advierte en el Anexo I de la Orden de concesión:

«Los proyectos colaborativos deberán ir enfocados hacia el desarrollo de soluciones y servicios que sean susceptibles de ser aprovechados por varias o por todas las universidades públicas. En el caso de los proyectos de desarrollo, el resultado final estará disponible independientemente de que se haya participado o no en la elaboración del proyecto, si bien aquellas que participan en el proyecto tendrán la posibilidad de participar en los equipos de definición de requisitos de los servicios a desarrollar. Resulta por tanto necesario que estos proyectos no tengan una dependencia software de sistemas específicos y/o privativos al que no tengan acceso la gran mayoría de universidades.»

Segundo. Que con fecha 2 de noviembre de 2021 la Universidad de La Rioja, como Universidad coordinadora, presentó la propuesta de proyecto interuniversitario “Portal Colectivo de la Investigación de las Universidades Españolas” (Inv.ES) ante el Ministerio de Universidades, que tiene como objetivo la creación de un portal que agregue la información de la investigación generada en las universidades españolas, incluyendo indicadores y herramientas de análisis y explotación, además de servicios orientados a los investigadores, las propias universidades y el sistema nacional de investigación.

Que el proyecto se enmarca en la Línea 4 de la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio: Plataformas de servicios digitales.

Que dicho proyecto, coordinado por la Universidad de La Rioja, cuenta con un presupuesto total de 180.630,00€ y cuenta con las siguientes universidades socias, quienes han acordado la realización del proyecto interuniversitario colaborativo mediante los respectivos documentos de adhesión al proyecto: Universidade de Santiago de Compostela, Universidad de Burgos, Universidad de Salamanca, Universidad de Cádiz, Universidad de La Laguna, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Córdoba, Universidade de Vigo, Universidad de León, Universidad de Alcalá, Universidade da Coruña, Universidad de Valladolid y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La participación de cada una de las Universidades relacionadas se verifica al amparo del respectivo convenio con la Universidad de La Rioja

Tercero. Que la Universidad de La Rioja y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) son universidades públicas españolas, cuya capacidad jurídica a los efectos de este instrumento deriva de las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Que es esencial articular el presente mecanismo de colaboración horizontal que permita la correcta ejecución del citado proyecto con objeto de compatibilizar la ejecución y justificación del gasto concedido a cada universidad con la realización colaborativa de las actuaciones y compromisos individuales y/o conjuntos.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es regular las condiciones aplicables a la ejecución conjunta y colaborativa del proyecto Portal Colectivo de la Investigación de las Universidades Españolas (Inv.ES), concedido en el marco de la convocatoria Unidigital promovida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Universidades y en virtud de las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Portal presentará información conjunta de todas las universidades y con capacidad de análisis y explotación de la misma, ya sea individual o agregada. Todo ello partiendo de un modelo ya existente, eficiente y avalado por un elevado número de universidades como es Dialnet CRIS.

Dialnet CRIS surge de un proyecto colaborativo coordinado por la Fundación Dialnet, con el objetivo de dar visibilidad a la investigación de cada institución de una forma eficiente y de proporcionar herramientas tanto a los investigadores como a las propias instituciones para la evaluación y la toma de decisiones.

Dialnet CRIS, a nivel tecnológico, es un sistema desarrollado con la experiencia acumulada del equipo de la Fundación Dialnet, empleando un modelo alojado en la nube y soportado por un único sistema de información centralizada. Esto permitiría que todas las universidades que tengan su portal institucional con Dialnet CRIS pasasen a formar parte del nodo nacional de forma automática, sin necesidad de hacer ninguna inversión adicional ni adaptación de sus sistemas. Para el resto de universidades con otros sistemas, su información sería recolectada utilizando el protocolo estándar OAI-PMH.

Segunda. La Universidad de La Rioja participa coordinando el proyecto y aportando al mismo, además de su cuota, la infraestructura tecnológica de Dialnet CRIS, a través de la Fundación Dialnet.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y las demás Universidades participantes, están de acuerdo en que sea la Fundación Dialnet la que gestione el proyecto y haga los desarrollos necesarios para la ejecución del mismo.

Tercera. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y las demás Universidades participantes, contribuirán económicamente con una aportación única dentro del proyecto UniDigital, y participarán en la definición de la estructura y las funcionalidades que deberá ofrecer el Portal.

Cuarta. Para acometer el proyecto Inv.Es, que desembocará antes de finalizar 2023 en la creación de un portal colectivo de la investigación de las Universidades españolas, las universidades socias, con cargo a sus respectivos presupuestos, aportarán la siguiente financiación:

Universidad	Aportación	% con redondeo
Universidad de La Rioja	6.000€	3%
Universidade de Santiago de Compostela	25.000€	14%
Universidad de Burgos	6.000€	3%
Universidad de Salamanca	15.000€	8%
Universidad de Cádiz	13.000€	7%
Universidad Nacional de Educación a Distancia	15.000€	8%
Universidad de La Laguna	12.000€	7%
Universidad Pablo de Olavide	2.340€	1%
Universidad de Córdoba	22.000€	12%
Universidade de Vigo	17.290€	10%
Universidad de León	7.000€	4%
Universidad de Alcalá	13.000€	7%
Universidade da Coruña	12.000€	7%
Universidad de Valladolid	15.000€	8%
Presupuesto Total	180.630 €	100,00%

Con la finalidad de que la Universidad coordinadora disponga de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, cada Universidad transferirá a la Universidad de La Rioja el importe total de su participación en el proyecto en el plazo de 15 días tras la firma de este convenio, debiendo ello verificarse a la cuenta, titularidad de la Universidad de La Rioja, identificada por los siguientes datos: Banco Santander; IBAN ES1100496684162616076460. Se hará constar como concepto la referencia al proyecto objeto del convenio.

Estas cantidades se destinarán única y exclusivamente a cubrir los gastos subvencionables asociados al desarrollo del Proyecto Inv.ES de acuerdo con el presupuesto aprobado y en los términos y condiciones que rigen las normas reguladoras y de concesión de la subvención.

Quinta. Las Universidades participantes se comprometen a cumplir las normas y condiciones establecidas en la convocatoria y se comprometen a:

- a) Comunicar al resto de participantes cualquier información relacionada con el Proyecto que pueda afectar sustancialmente a su desarrollo.
- b) Comunicar al resto de participantes a la mayor brevedad posible cualquier incidencia o retraso en la ejecución del proyecto.
- c) Tomar todas las medidas necesarias y razonables para llevar a cabo las tareas que le sean asignadas en el marco del Proyecto en tiempo y forma, y tener la información y los resultados disponibles para todas las partes.
- d) Participar colaborativamente en las reuniones que establezcan los órganos de colaboración del Proyecto.
- e) Garantizar la visibilidad de las universidades y del financiador de esta subvención en todos los medios de comunicación.

La Universidad de La Rioja como coordinadora canalizará la relación de los participantes entre ellos durante la ejecución del proyecto y presentará en tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto.

Sexta. Las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente calendario previsto:

- 2022 Desarrollo del Portal Colectivo de la Investigación con datos de las universidades que se hayan sumado a Dialnet CRIS.
- 2023 Desarrollo del Portal Colectivo de la Investigación , dando cabida a otras universidades públicas españolas, tengan o no su portal institucional dentro del proyecto de Dialnet CRIS

Séptima. Con carácter común y conjunto para todos los acuerdos bilaterales suscritos en el marco del presente proyecto, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos que comportan, así como para la solución de las cuestiones atinentes a su interpretación y cumplimiento, se constituirá una **Comisión de Gobierno**, presidida por el representante de la Universidad de La Rioja designado por el Rector, y formada por un miembro nombrado por cada uno de los rectores de las Universidades firmantes.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y se reunirá como mínimo con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a la persona que ejercerá la función de secretario/a del órgano colegiado y levantará las actas de sus sesiones. El secretario no tendrá que ser necesariamente miembro del órgano, en cuyo caso asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio y de las funciones que se le encomiendan bajo sus auspicios.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios

- c) Proponer y acordar la modificación del presente Convenio para asegurar que el convenio y el Proyecto continúen ejecutándose de acuerdo con las instrucciones marcadas por las Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el RD 641/2021, así como el resto de la normativa aplicable.

Las reuniones de la Comisión serán convocadas por la persona que ejerza la Secretaría a instancia del Presidente/a, mediante comunicación electrónica que se remitirá a todos los miembros con al menos siete días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión. Esta comunicación informará sobre el orden del día de la reunión e incluirá información sobre los asuntos contenidos en la misma.

Para la válida constitución de la Comisión, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente, del secretario y de todos sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de todos los miembros de la Comisión.

Octava. Se constituirá una **Comisión técnica** encargada de la administración y seguimiento del proyecto, así como del estudio y propuesta de actividades y desarrollos ulteriores del mismo. La Comisión de Gobierno podrá así mismo asignarle otras atribuciones encaminadas a la mejor gestión y desarrollo del proyecto.

La Comisión técnica estará integrada por un miembro al menos de cada una de la Universidades participantes en el proyecto. Estas personas serán designadas por los rectores de las universidades participantes. Formará parte también de esta Comisión técnica el director de la Fundación Dialnet, que ejercerá la secretaría con voz y voto.

La presidencia la ejercerá el representante de la Universidad de La Rioja designado por el Rector.

La Comisión técnica propondrá a la Comisión de Gobierno la creación de **grupos de trabajo** permanentes y/o temporales para abordar diferentes retos y tareas. En los grupos de trabajo podrán tomar parte representantes de universidades que no han suscrito este convenio pero están participando en el desarrollo del Portal Dialnet en su institución.

Novena. Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/EC (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es la responsable del tratamiento de los datos personales de los investigadores que se publiquen en el portal web. Esta información se refiere al nombre y apellidos, institución donde presta sus servicios, departamento, grupos de investigación a los que pertenece, datos de contacto...

La Fundación Dialnet será el encargado del tratamiento y tratará los datos según lo estipulado en el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones de las partes se describen en el Anexo 1.

Décima. Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el mecanismo de recuperación y resiliencia:

Al ser La Universidad de La Rioja la responsable de la ejecución del proyecto objeto de financiación, esta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el mecanismo de recuperación y resiliencia, en particular:

- A la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- A comunicar al Servicio Nacional de Coordinación antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- A comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- A someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacionales o comunitarias, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

Con carácter general las partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiables por el mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Undécima. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta la finalización de las acciones correspondientes al proyecto Portal Colectivo de la Investigación de las Universidades Españolas.

En todo caso, la duración máxima del convenio será de 4 años desde su entrada en vigor.

Duodécima. Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Decimotercera. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

El incumplimiento por parte de alguna de las universidades de las obligaciones contraídas que ponga en riesgo el proyecto colaborativo podrá ser causa de exigencia de responsabilidad patrimonial por parte de las otras afectadas.

Decimoquinta. La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el resto de universidades participantes, aceptan expresamente la posible incorporación de otras Universidades al proyecto.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento a través de firma digital

Juan Carlos Ayala Calvo

Ricardo Mairal Usón

Rector de la Universidad de La Rioja

Rector de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia (UNED)

ANEXO 1 - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente convenio se habilita a la Fundación Dialnet como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), los datos de carácter personal necesarios para la elaboración del “Portal Colectivo de la Investigación de las Universidades Españolas” (Inv.ES). Concretamente, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO accederá a datos personales introducidos en el portal de investigación tanto por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) como los procedentes de Dialnet.

Los tratamientos concretos a realizar son los siguientes:

Recogida, registro, Organización, Estructuración, Conservación, Extracción y Consulta.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), pone a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la siguiente información:

- Tipología de Datos: Identificativos, Datos de contacto, Puesto de trabajo,
- Categoría de Datos: investigadores

2. Obligaciones de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). En este caso, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) identificará, de forma previa y por escrito, la

entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación.

1. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
2. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) autoriza esta circunstancia que, en caso de producirse, deberá ser comunicada previamente y por escrito, indicando los tratamientos que se subcontrataran e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Corresponde AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - 2. Limitación del tratamiento.
 - 3. Portabilidad de datos.
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
 - 5. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Derecho de información.

1. Corresponde a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

1. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
2. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
3. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
4. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- n) Dar apoyo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en el Análisis de Riesgos llevado a cabo por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso en que sea obligatorio o bien se haya decidido nombrarlo EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - r) Destino de los datos

Una vez finalice la prestación del servicio objeto del contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO junto con Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) acordarán la conservación, borrado o devolución de los datos. Mientras no se pacte lo contrario, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO conservará los datos personales obtenidos como consecuencia del servicio prestado, y que

normalmente serán los datos de contacto de la persona/s del responsable con los que se gestionó el servicio.

En todo caso, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente custodiados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

- a) Entregar o poner a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el caso que sea necesario conforme a la normativa de aplicación.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.